

CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

“Sistema Integrado de Evaluación de Impacto y Reportabilidad para el Fortalecimiento Bidireccional y la Mejora Continua de la Vinculación con el Medio en la Universidad Técnica Federico Santa María (USM)” Código “FSM2595”

En Santiago, Chile, a 28 de julio de 2025, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Técnica Federico Santa María**, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don **Juan Yuz Eissmann**, ambos domiciliados en Av. España N° 1680, Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 404, ambas Glosa 04, contempla recursos para “Educación Superior Regional”.

Que, la Glosa 04, del Programa 03, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, de acuerdo con lo señalado en la Glosa 04 antes mencionada, los recursos correspondientes a la asignación presupuestaria en cuestión se entregarán en conformidad con lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y a lo dispuesto en el articulado de la ley de presupuestos, en lo que fuere pertinente.

Que, la mencionada resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación y uso de los recursos de la asignación presupuestaria “Educación Superior Regional”, en su artículo 1° señala, entre otras consideraciones, que la referida asignación “tiene por objeto financiar proyectos que contribuyan al desarrollo social y territorial equilibrado de Chile, a través de la generación compartida de conocimientos, oportunidades de desarrollo y beneficios entre las instituciones de educación superior de regiones y los actores públicos, privados y sociales del desarrollo local y regional.”. Por su parte, el artículo 4° de la misma resolución establece que los montos a distribuir para cada una de las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo correspondiente; y, el artículo 5° indica el contenido mínimo de los convenios de desempeño para el financiamiento de los proyectos de la referida asignación.

Que, por resolución exenta N° 2010, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir en el marco de la asignación presupuestaria “Educación Superior Regional”, año 2025, del subsistema universitario, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; y en la mencionada resolución 36, de 2017, del Ministerio de Educación, Por su parte, mediante el decreto exento N° 432, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los mencionados recursos entre las instituciones de educación superior, del subsistema universitario.

Que, teniendo presente lo anterior, para la implementación de estos recursos, la institución y el Ministerio suscriben el presente convenio.

SEGUNDO: Objetivos y Actividades del proyecto.

Conforme a lo establecido en la citada Glosa 05 y en el artículo 5° de la resolución N° 36, de 2017, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado **“Sistema Integrado de Evaluación de Impacto y Reportabilidad para el Fortalecimiento Bidireccional y la Mejora Continua de la Vinculación con el Medio en la Universidad Técnica Federico Santa María (USM)”**, código **FSM2595** en adelante e indistintamente, **“el Proyecto”**, adjunto como anexo al presente convenio según se indica en la cláusula vigésima segunda. El referido proyecto considera el plan a ejecutar por la Institución, conteniendo actividades e hitos, entre otros elementos. En este sentido, los objetivos y actividades son las siguientes:

Objetivo general: Contribuir al fortalecimiento del modelo de Vinculación con el Medio de la USM, promoviendo metodologías que fomenten la bidireccionalidad de las iniciativas en los ámbitos escolar, productivo y social, su evaluación y reportabilidad para la mejora continua.

Objetivos específicos:

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1 (OE1)	Diseño de un mecanismo de medición de impacto para la mejora continua de las iniciativas de Vinculación con el Medio
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2 (OE2)	Implementación de metodologías activas en iniciativas de Vinculación con el Medio, promoviendo la bidireccionalidad en su ejecución.
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3 (OE3)	Diseño e implementación de un sistema de reportabilidad de resultados de Vinculación con el medio

Actividades: Las actividades que ejecutará la Institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales OE1
Formar equipo colaborativo interno y externo.
Identificación de capacidades internas
Definición de requerimientos para el diseño.
Definición términos de referencia para la contratación de consultoría.
Ejecución de consultoría para el Diseño de mecanismo de medición de impacto.
Revisión y aprobación del diseño.
Reuniones de trabajo para identificar iniciativas piloto.
Aplicación de instrumentos (validación).
Sistematización y resultados.
Ajuste de instrumentos.

Socialización del instrumento.

Actividades principales OE2
Dictar curso sincrónico de A+S (<i>Aprendizaje + Servicio</i>) dirigido a docentes.
Mejoras y ajustes del diseño del curso.
Implementación en plataforma virtual del curso A+S (Metodología asincrónico).
Difusión del curso asincrónico.
Diseño Bases Fondos Concursables para acciones bidireccionales que aborden problemáticas y/u oportunidad en establecimientos escolares de la región.
Difusión del Fondo concursable para acciones bidireccionales 1, adjudicación de las propuestas y difusión de los resultados.
Capacitación herramientas de metodologías activas y enfoque de género para estudiantes USM para el trabajo con comunidades.
Implementación de los proyectos y medición de impacto.
Difusión de proyectos implementados.
Diseño Bases Fondos concursables para acciones bidireccionales 2 que aborden problemáticas y/u oportunidad de innovación y emprendimiento de la región.
Difusión Fondo concursable para acciones bidireccionales 2, adjudicación de las propuestas y difusión de los resultados.
Capacitación herramientas de metodologías activas y enfoque de género para estudiantes USM para el trabajo con comunidades.
Implementación de los proyectos y medición de impacto.
Difusión de proyectos implementados

Actividades principales OE3
Formar equipo colaborativo interno
Revisar modelos de reportabilidad VcM.
Análisis de capacidad institucional.
Definición de requerimientos para el diseño.
Definición de TdR (<i>Términos de Referencia</i>) y contratación del desarrollador.
Elaborar una propuesta.
Desarrollo del sistema de reportabilidad.
Diseño de campaña de difusión.
Determinar canales y medios de comunicación.
Diseño de instrumentos comunicacionales.
Ejecución y evaluación de la Campaña.

El cumplimiento de los objetivos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula décima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y a las directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior (en adelante, “la Subsecretaría”).

CUARTO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente convenio será de **42 (cuarenta y dos)** meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **36 (treinta y seis)** meses, contabilizados desde el inicio del mismo, esto es desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de que el Proyecto haya iniciado su ejecución y surja alguna situación que haga necesaria su modificación, las Partes podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, previo al término del plazo de su ejecución. De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante acto administrativo de la autoridad correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena respecto de las garantías.

QUINTO: Costo total de ejecución del Convenio.

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$257.501.000.- (doscientos cincuenta y siete millones quinientos un mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$257.501.000.- (doscientos cincuenta y siete millones quinientos un mil pesos), en una sola cuota, en transferencias corrientes y de capital, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
257.501	187.762	69.739

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la ley de presupuestos del año respectivo.
- c) Que se hayan entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que se hace referencia en la cláusula novena del presente convenio, y;
- d) Que la Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

SÉPTIMO: Cuenta Corriente.

La Institución deberá mantener una cuenta corriente que deberá informar a la Subsecretaría en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo con la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula undécima.

En la referida cuenta corriente la Institución administrará los recursos que aporte el Ministerio a la Institución, de acuerdo con el monto señalado en la cláusula sexta precedente.

OCTAVO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance y Final del Proyecto, rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas décima, undécima y décima segunda de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de monitoreo y seguimiento del Proyecto.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio al desarrollo del Proyecto.
- d) Invertir los recursos aportados por el Ministerio exclusivamente en la ejecución e implementación del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos, por lo que, la contravención a lo señalado habilitará al Ministerio a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, según lo dispuesto en la cláusula décimo sexta, literal c) de este Convenio.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente que le sea aplicable, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Otorgar oportunamente y mantener vigentes las garantías, a que se hace referencia en la cláusula novena del presente convenio.
- g) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance señalado en la cláusula décima e informarlo en el citado informe.
- h) Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y Convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar a la Subsecretaría y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto.
- i) Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula decimoséptima del presente Convenio.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Gestionar la transferencia de los recursos referidos en la cláusula sexta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución, sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría a través de su División de Educación Universitaria.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría a través de la División de Educación Universitaria.

d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades mencionadas en el artículo segundo como a los gastos mencionados en la cláusula décimo tercera del presente Convenio.

NOVENO: Garantías.

La Institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para la siguiente caución:

- **Garantía de fiel cumplimiento y de los recursos transferidos por el Ministerio**, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La mencionada garantía deberá ser emitida dentro del año 2025, y entregada por la Institución dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del presente Convenio.

A solicitud de la Institución, durante la ejecución del proyecto, dicha garantía podrá reemplazarse o ajustarse a los saldos de recursos no ejecutados, no rendidos u observados por la Subsecretaría de Educación Superior.

Con todo, la Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

En el evento de aprobarse un aumento en el plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la nueva fecha fijada para el término de la ejecución del convenio.

El Ministerio, estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento de incumplimiento de Convenio y/o que la Institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado al convenio, según lo establecido en la cláusula décimo sexta o, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, según señala la cláusula décimo séptima, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

Esta garantía deberá ser entregada en los plazos señalados, en la Subsecretaría.

En todo caso, la Institución, tendrá derecho a retirar la garantía a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, contemplada en la cláusula undécima del presente convenio, siempre y cuando no existan saldos pendientes por rendir.

DÉCIMO: Informes.

La Institución deberá presentar al Ministerio, a través de la Subsecretaría, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los Informes que permitan verificar el grado de avance efectivo del Proyecto, los cuales se indican a continuación:

a. Informes de Avance, que deberán dar cuenta del progreso del convenio a diciembre de cada año y deberá ser entregado a la Subsecretaría, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero.

El primer informe de avance deberá entregarse en el mes de enero del año 2027 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio esto es, desde su entrada en vigencia, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta.

b. Informe Final, en reemplazo del último informe de avance, y deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por la Institución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes señalados en los literales a. y b. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

La Subsecretaría comunicará a la Institución a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción conforme del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

La Subsecretaría entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse semestralmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al semestre según año calendario que corresponda. La primera rendición se presentará dentro del referido plazo, sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la Institución haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio; en caso contrario, la entrega se pospondrá al semestre según año calendario siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente del Proyecto, señalada en la cláusula séptima del presente convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue el Ministerio, de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula decimosexta.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar el Ministerio, las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la División de Educación Universitaria que se podrá coordinar con otros equipos de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del Proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables

del Proyecto, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por la institución.

La supervisión podrá incluir reuniones, visitas de supervisión y control de gestión a la Institución, exposiciones de directivos del Proyecto, reuniones con personas y organizaciones externas de la Institución que participen del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo responsable del Proyecto que se produzcan durante la vigencia del presente convenio deberán ser comunicados oportunamente al Ministerio.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO TERCERO: Plan y Tipos de Gastos.

1. Plan de gastos.

La Institución, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría, un plan de gastos que contemple todos aquellos gastos pertinentes para dar cumplimiento al plan de trabajo del proyecto. El plan de gastos deberá ser presentado a la División de Educación Universitaria dentro de los tres primeros meses de inicio de la ejecución del proyecto, por las vías que dicha División indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División.

La Subsecretaría entregará a la Institución las instrucciones para la planificación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el plan de gastos.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte el Ministerio, según lo señalado en la cláusula sexta del presente acuerdo, se podrán financiar gastos que deberán corresponder a necesidades de implementación del Proyecto.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de Transferencias Corrientes se podrán financiar gastos relativos al personal y de operación, que se relacionen directamente con el Proyecto. En específico el Proyecto contempla Honorarios, Remuneraciones, Ayudantías de pregrado, Viáticos/Manutención, Consultoría, Material pedagógico y académico, Materiales e insumos, Movilización/Traslado, Servicios de Alimentación, Servicios audiovisuales y de comunicación.

Con los recursos que aporte el Ministerio, por concepto de Transferencias de Capital se podrán financiar gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	157.009	61,0%
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	30.753	11,9%
Subtotal Transferencias Corrientes			187.762	72,9%
De Capital	Inversión	Bienes	69.739	27,1%
		Obras	0	0,0%
Subtotal Transferencias de Capital			69.739	27,1%
Total			257.501	100%

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo de la asignación Educación Superior Regional, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula sexta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula sexta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo, según lo señalado en la cláusula vigésimo segunda del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros

deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula octava punto "I." letra e).

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá determinar el término anticipado del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula cuarta.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta corriente del proyecto, que se señala en cláusula séptima del presente Convenio, dentro del plazo que informe la Subsecretaría de Educación Superior.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula undécima.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio de desempeño, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación del Proyecto, según se señala en la cláusula decimoséptima.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta corriente del proyecto que se señala en cláusula séptima, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula cuarta.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo sexta del presente convenio, la institución deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) de la cláusula decimosexta del presente convenio la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio, según corresponda.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue la Subsecretaría al momento de la notificación o comunicación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO OCTAVO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Yuz Eissmann, para representar a la Universidad Técnica Federico Santa María consta en Decreto N° 001/2022, del Presidente del Consejo Superior de dicha Universidad, de fecha 26 de septiembre de 2022, protocolizado ante don Alfonso Gastón del Fierro Elgart, Notario Público Internino de la Sexta Notaría de Valparaíso, con fecha 28 de septiembre de 2022 y anotado bajo el repertorio N° 2694-2022.

VIGÉSIMO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, y uno en poder de la Institución.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "Sistema Integrado de Evaluación de Impacto y Reportabilidad para el Fortalecimiento Bidireccional y la Mejora Continua de la Vinculación con el Medio en la Universidad Técnica Federico Santa María (USM)", código FSM2595, relativo al convenio de desempeño para la educación superior regional año 2025, suscrito por la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior.

**JUAN YUZ EISSMANN
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA
MARÍA**

**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**